

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO DIECISÉIS CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., cinco (5) de febrero de dos mil veinticuatro (2024)

Proceso: EJECUTIVO.
(EFECTIVIDAD DE LA GARANTIA REAL (Cdno 3)
Radicado: 110014003016 2022 00090 00
Demandantes: BANCO MUNDO MUJER S.A
Demandada: MARÍA CLELIA RAMÍREZ MOLINA Y OTRO.

Atendiendo el informe secretarial que antecede,¹ se dispone:

1.-DEJAR CONSTANCIA que los demandados **MARÍA CLELIA RAMÍREZ MOLINA, VÍCTOR JULIO HERRERA CAMARGO y WILFREDO RAMIREZ MOLINA.**, fueron notificados mediante anotación en el **ESTADO**, quienes, dentro del término de traslado, guardaron silencio.²

2.- REQUERIR a la parte actora para que acredite la inscripción de la medida de embargo en el folio de matrícula inmobiliaria **No. 50S-40209784**, para lo cual ya fue remitido el oficio 0049.³

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

DAVID SANABRIA RODRIGUEZ
JUEZ
(2)

¹ Dto pdf 31 Cdno 1 exp dig

² Dto pdf 2 y 8 Cdno 3 ibídem

³ Dto pdf 9 Cdno 3 ib

Firmado Por:

David Sanabria Rodriguez

Juez

Juzgado Municipal

Civil 016

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **9cfdb8211454bcc51a8137b916078060918d06bec302c31318db0b4ccab5f83e**

Documento generado en 05/02/2024 04:51:23 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>